



UNIVERSIDAD DEL VALLE**R E C T O R I A****RESOLUCION No. 1.970**

Julio 8 de 2008

“Por la cual se Reglamenta la Resolución N° 013 de Marzo 28 de 2008 y se adopta un Procedimiento”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal k) del Artículo 25°. del Estatuto General y en especial el Artículo 2°. de la Resolución No.024 de 1994, emanada del Consejo Superior,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Resolución N° 022 de Mayo 8 de 2001 el Consejo Superior definió los criterios, políticas y mecanismos de Asignación Académica en la Universidad del Valle.
2. Que la Resolución N° 030 de Julio 6 de 2007 el Consejo Superior reglamentó el pago de bonificaciones por actividades de Extensión y de Docencia que generan recursos y se establecen las normas y mecanismos para la participación y los pagos que de ellas se derivan.
3. Que el Acuerdo N° 024 de Julio 3 de 2003 el Consejo Superior estableció las categorías y asignación de puntos para los docentes que no son de carrera.
4. Que la Resolución N° 047 de Julio 9 de 2004 el Consejo Superior reglamentó la evaluación de requisitos para vinculación de profesores ocasionales y de cátedra.
5. Que la Resolución N° 013 de Marzo 28 de 2008 el Consejo Superior delegó unos procedimientos de Ordenación de Gastos y Contratación.
6. Que para la implantación de dicha ordenación de gasto es necesario

establecer el mecanismo de asignación presupuestal para que las Facultades e Institutos Académicos realicen la vinculación de los docentes Ocasionales y Hora-Cátedra.

7. Que es necesario adoptar un procedimiento que permita la descentralización de las operaciones y el uso adecuado de las tecnologías de tal forma que facilite la gestión y apoyo en la función del servicio para la adecuada vinculación de los docentes ocasionales y hora cátedra.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Adoptar el procedimiento de Vinculación de Profesores Ocasionales y Hora Cátedra por parte de los Decanos y Directores de Institutos Académicos, el cual permite la descentralización en la ordenación del gasto y la efectividad en los procesos de planeación, administración, ejecución y control del presupuesto. Este procedimiento que se anexa, hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La asignación de presupuesto para la vinculación de Profesores Ocasionales y Hora Cátedra en las Facultades e Institutos Académicos, se realizará de la siguiente manera:

Para los cursos de pregrado de acuerdo con:

- a) Los cupos vacantes de la planta de cargos de empleados públicos docentes aprobada mediante el Acuerdo N° 006 de Noviembre 16 del año 2006 más un cupo para cubrir la vacante dejada por el Decano o el Director del Instituto Académico según sea el caso. Con esta disponibilidad se podrán vincular Profesores Ocasionales u Hora-Cátedra.
- b) La Disponibilidad de cupos Hora Cátedra referidos en el Literal a) se determinará de acuerdo con los cursos que no hayan sido cubiertos después de haber realizado la asignación académica a los Profesores Nombrados, Profesores Ocasionales y Asistentes de Docencia.

PARÁGRAFO 1. Los cursos que se ofrezcan deben estar debidamente aprobados y registrados en el Catálogo Oficial de Cursos de la Universidad.

PARÁGRAFO 2. El presupuesto para la prestación de los cursos de extensión y de posgrado (Especialización, Especialidades y Maestría) continuará siendo asumido por la Facultad o Instituto Académico a través de los Fondos Especiales. Los cursos de pregrado que se vean desplazados por la dedicación de los profesores nombrados a dichas actividades, deberán ser cubiertos con profesores Hora Cátedra pagados con recursos generados por las mismas.

PARÁGRAFO 3. La Vicerrectoría Académica asignará los cupos correspondientes al reemplazo de los docentes que ocupan cargos académico-administrativos del nivel central y de los que sean designados para apoyar proyectos institucionales. Los cupos para proyectos institucionales no podrán ser superiores al 20% del total de los cupos asignados para el cubrimiento de cargos académico-administrativos.

ARTÍCULO 3°. La asignación de presupuesto del segundo semestre del año 2008, periodo comprendido entre los meses de Agosto y Diciembre del mismo año, se realizará de la siguiente manera:

La División Financiera de la Vicerrectoría Administrativa asignará el presupuesto de acuerdo con el comportamiento observado en la asignación de los cupos en los últimos 3 años y a la ejecución presupuestal de dichos periodos, en consideración a las asignaciones realizadas por la Dirección de la Universidad, entre la Vicerrectoría Académica y los Decanos y Directores de Institutos Académicos. Esta asignación se hará descontando los cursos de posgrado diferentes al Doctorado y los cupos de proyectos institucionales.

ARTÍCULO 4°. La División de Recursos Humanos, en concordancia con la Ley General de Archivo, realizará custodia documental de los documentos de vinculación de los profesores ocasionales y hora cátedra que le envían las Facultades e Institutos Académicos una vez realizado el procedimiento de vinculación.

ARTÍCULO 5°. La Oficina de Informática y Telecomunicaciones OITEL realizará los cambios y ajustes necesarios al Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) para soportar adecuada y oportunamente el nuevo procedimiento de vinculación de docentes contratistas por parte de las Facultades e Institutos Académicos.

ARTÍCULO 6°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se debe evaluar y revisar para ajustar el procedimiento a partir de enero de 2009.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de Julio del año 2008.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCARLOPEZ PULECIO
Secretario General

Cg.